

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 39-11

Visto:

La Ordenanza N° 19/10; y

Considerando:

Que por medio del referido Instrumento Legal se fija la actualización de lo establecido por Ordenanza N° 18-09 a fin de determinar la Tabla de montos mínimos para determinar valores para el cobro de la tasa municipal por el concepto DERECHO DE EDIFICACION, según los valores publicados para el rubro pertinente, por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos);

Que la actualización de los montos se efectúa en base a las variaciones que experimenta el rubro CONSTRUCCIONES del INDEC acumulado a Diciembre de 2010 que ha estado en el orden del 18.60 % (Nivel general);

Que por medio del Expte N° 070/11, se comunica a este Cuerpo la necesidad de actualización, mencionada en el párrafo precedente, correspondiendo proceder consecuentemente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: FIJASE como Tasa de montos mínimos para determinar valores para el cobro de la tasa municipal por el concepto DERECHO DE EDIFICACION, con valores fijados a DICIEMBRE de 2.010, por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), en Planilla que constituye el ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente la Sra. Por-secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles;

ARTICULO 3°: DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 19-10

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento de Catastro, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N°10-11, del 07 de Julio de 2.011.-

APOSTOLES, Mnes, 08 de Julio de 2.011.-